

### PLENO EXTRAORDINARIO NÚM. 3

#### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y quince minutos del día 30 de enero de 2006, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veinte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

#### ASISTENTES:

1.	D.	Alfonso	Rus	Terol
2.	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3.	D <sup>a</sup> .	M <sup>a</sup> José	Masip	Sanchis
4.	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5.	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6.	D.	Antonio	Perales	Perales
7.	D <sup>a</sup>	María Emilia	Soro	Perona
8.	D <sup>a</sup>	Rosa María	Esteban	Miedes
9.	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10.	D <sup>a</sup>	Elena	Llopis	Arnero
11.	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12.	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13.	D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14.	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15.	D <sup>a</sup> .	Mar	Vicent	García
16.	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
17.	D.	Roger	Cerda	Boluda
18.	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19.	D.	José	Martínez	Alventosa
20.	D <sup>a</sup> .	Cristina M <sup>a</sup>	Suñer	Tormo

#### NO ASISTE:

D. Tomás Fuster Bellido que excusa su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

D. José Martínez Alventosa, plantea una cuestión previa de orden. Considera que la convocatoria extraordinaria de la sesión no esta motivada por el señor Alcalde, tal y como previene la Ley, que es quien tiene la facultad de convocar. Entiende que con la celebración de la presente sesión se intenta evitar la aplicación de la Ley Urbanística Valenciana con la intención de beneficiar intereses particulares. Finalmente reitera que, en su opinión, la convocatoria deber ser motivada por el señor Alcalde.

En contestación a dicha intervención el señor Alcalde manifiesta que en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo se motivó la conveniencia de adoptar acuerdo plenario previamente a la entrada en vigor de la LUV, si bien, tal y como determina la legislación aplicable, también se ha recogido dicha motivación en la resolución de convocatoria del pleno, que exhibe y a la que da lectura.

El señor Martínez Alventosa, reitera la petición de motivación.

Seguidamente, don Ildfonso Suarez Garrido, portavoz del grupo municipal socialista, solicita que, en lo sucesivo, se incluya en el expediente de aquellas sesiones extraordinarias del pleno la motivación que lo requiere.

#### **10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM. 15, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚM. 1, DE 5 DE ENERO DE 2006 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, NÚM. 2, DE 5 DE ENERO DE 2006.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, que habían sido distribuidas junto con la convocatoria de la presente sesión.

Respecto del acta núm. 15, de la sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2005, D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su intención de votar en contra, al considerar que dicha acta debiera haberse aprobado en la sesión plenaria del día 5 de enero de 2006 y que la premura del señor Alcalde en convocarla hizo imposible que no estuvieran ni el acta ni las resoluciones de Alcaldía.

Y visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejales integrantes del Grupo Esquerra Unidad-L'Entesa) un voto en contra (el voto de la Concejales integrantes del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Unico.-** Aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2005.

Respecto del acta núm. 1, de la sesión extraordinaria de 5 de enero de 2006, D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su voto en contra que motiva en el anuncio de que la traducción al valenciano de dicha acta carecía de validez jurídica.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejales integrantes del Grupo Esquerra Unidad- L'Entesa), un voto en contra (el voto de la Concejales integrantes del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Unico.-** Aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2005.

Respecto del acta núm. 2, de la sesión ordinaria de 5 de enero de 2006, no se realiza observación.

Y lo que el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular, los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejales integrantes del Grupo Esquerra Unidad- L'Entesa), un voto en contra (el voto de la Concejales integrantes del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Unico.-** Aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2006.

## **2º.- EXPTE.NUM. 735/2005, PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL SECTOR INDUSTRIAL I-1 CANYOLES: APROBACION DE LA ALTERNATIVA TECNICA Y SELECCIÓN DEL URBANIZADOR.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que:

1. En virtud de la Resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación núm. 1.132 de fecha 17 de noviembre de 2005, a la vista del escrito (núm. R.E. número 17.378 de fecha 2 de agosto de 2005) presentado por D. Federico Juesas Genís, en nombre y representación de la mercantil INMOBILIARIA JUESAS AROCA, S.L., para la ejecución por gestión indirecta de la Urbanización del sector industrial I-1 "CANYOLES", del Suelo Urbanizable Industrial, se resolvió someter a EXPOSICIÓN PÚBLICA, la siguiente documentación:
  - Plan Parcial.
  - Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, que incluye Alternativa técnica y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.
2. Como consecuencia de ello, se sometió a información pública los citados documentos, mediante edicto publicado en el periódico Las Provincias y simultáneamente, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 5.148 de fecha 2 de diciembre de 2005, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.3. de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, sin que durante el plazo concedido se presentaran alternativas técnicas distintas para competir con la expuesta al público.

3. En tiempo y forma se han presentado diversas alegaciones a la alternativa técnica del Programa, obrantes en el expediente.
4. Se han presentado en plazo, dos proposiciones jurídico-económicas a la propuesta de Programa de Actuación Integrada para ejecutar la única alternativa presentada, con la documentación establecida en los apartados c) y d) del artículo 32 de la LRAU, por parte de las mercantiles INMOBILIARIA JUESAS AROCA S.L., ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si misma, y MIRADOR DE LA COSTERA S.L., ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por la anterior.
5. Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 9 de enero de 2006, se procedió a la apertura de las dos proposiciones jurídico-económicas presentadas.

Vistos los siguientes informes obrantes en el expediente:

1. Informe emitido por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ibañez Climent, en representación del Agente Urbanizador sobre las alegaciones a la alternativa técnica del Programa, con propuesta de resolución.
2. Informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre las alegaciones a la alternativa técnica del Programa.
3. Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la Alternativa técnica presentada por la mercantil Inmobiliaria Juesas Aroca S.L., formada por Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización de la única Unidad de ejecución.
4. Informe de los servicios administrativos del Área de Fomento municipal sobre las proposiciones Jurídico Económicas presentadas para acceder a la condición de agente urbanizador del Sector.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 25 de enero de 2006.

Abierto el debate, toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su oposición al acuerdo que se propone. Reprueba que se trabaje con constante sobrevenimiento. Discrepa de la aplicación de la Ley 6/1994, en lugar de la reciente Ley 16/2005 y considera que se debe al deseo particular de evitar la incompatibilidad entre promotor y constructor que deviene de ésta última disposición urbanística. Contraviene, dice, la modificación nº 3 del PGOU que todavía no es definitiva. Critica el procedimiento empleado aunque, dice, pudiera ser legal.

Seguidamente toma la palabra D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra unida- L'Entesa, se muestra en contra de la aprobación propuesta. Opina que aún con la aprobación del Programa que se plantea, dado que la aprobación del Plan Parcial no es definitiva y no tiene vigencia y, a mayor abundamiento, cuando la adquiera habrá entrado en vigor la Ley 16/2005, el acto de adjudicación no tendrá valor. Además, continúa, se habrán generado expectativas de derecho al agente urbanizador que, si finalmente el Ayuntamiento no puede cumplir, podrían comportar indemnizaciones

cuantiosas por daños y perjuicios. Consecuentemente, propone que el asunto quede sobre la mesa hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial.

D. Rafael Llorens Gozalbes, del grupo municipal socialista, toma la palabra recordando que en la Comisión Informativa se abstuvo hasta ampliar información. Del expediente, dice, se vislumbra que el 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento se destinará a vivienda protegida. También se puede comprobar la provisionalidad del acuerdo de adjudicación hasta tanto se emita el correspondiente informe por la Delegación de Carreteras del Ministerio de Fomento. Respecto de las ofertas presentadas el Acta de Apertura de Plicas presenta un error en la formulada por Mirador de la Costera SL, concretamente en el capítulo de proyectos, cuya subsanación solicita. También manifiesta que no existe el preceptivo informe y autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Xuquer. No se aclara, dice, la adscripción de los terrenos del Hospital Lluís Alcanyis al Sector Canyoles. Por último manifiesta que la celebración de una sesión extraordinaria del pleno para evitar la LUV no le parece correcta cuando dicha norma precisamente pretende evitar las arbitrariedades en la adjudicación y ejecución de los programas. De lo hecho parece trasladarse a la opinión pública un deseo de favorecer intereses particulares de una empresa que, además, carece de ninguna actividad anterior y se ha constituido con un capital de 3.000 euros para hacer frente a una inversión de 9.000.000 euros.

Seguidamente D. Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular. Manifiesta que en el seno de la Comisión Informativa explicó los motivos que inspiran la convocatoria de la presente sesión plenaria, así como los condicionamientos que se imponen a la aprobación del Programa. Afirma haber puesto "las cartas sobre la mesa" y no ocultar ninguno de las cuestiones que le llevan a proponer el presente acuerdo aprobatorio. Continúa diciendo que se trata de un proyecto presentado en agosto de 2005, que las vacaciones y el exceso de trabajo no permitieron someterlo a exposición pública hasta noviembre lo que, a la postre, coloca la aprobación posible en el mes de enero, en plena transitoriedad de la LUV. Considera que aplicar esta disposición, mucho más farragosa y exigente, en las condiciones en que fue presentado el PAI que, además, deviene de un sector clasificado por el PGOU sería injusto e incoherente con esta y con cualquiera otra iniciativa. Apela a no buscar rédito político en un asunto que considera transparente. Entiende que los empresarios radicados en la zona son los principales interesados en obtener unas condiciones de urbanización adecuadas para el ejercicio de su actividad. Explica que la adscripción de los terrenos externos del Hospital está avalada por los informes técnicos municipales. Respecto de la figura del constructor de la obra anuncia que se exigirá que la misma la ejecute un empresario con clasificación. Clarifica, también, que la imposición del condicionamiento de la aprobación definitiva de la modificación nº 3 del PGOU es legal y que el informe de la Confederación Hidrográfica se exigirá a la tramitación del proyecto de urbanización.

En segundo turno de palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià. Agradece el tono conciliador del portavoz del Grupo Popular. Discrepa de la manera de funcionar en éste y otros proyectos. No entiende que se presente un PAI el 2 de agosto cuando la

modificación nº 3 del PGOU se aprobó provisionalmente el 11 de agosto. Tampoco entiende el motivo por el que no se aplica una Ley ya aprobada y que entrará en vigor el día 1 de febrero. Considera que si no existe posibilidad material de informar con celeridad suficiente todos los programas que se presentan deben adoptarse soluciones pero nunca buscando recobros legales para inaplicar la LUV. Evidencia que toda la tramitación del PAI se ha hecho en un mes y termina, de nuevo, agradeciendo las explicaciones dadas por el portavoz Popular.

D. José Martínez Alventosa toma la palabra. Reitera que la prudencia recomienda dejar el asunto sobre la mesa hasta la aprobación definitiva de la modificación del PGOU. Redunda en sus razonamientos sobre la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la LUV y sobre los perjuicios que la aprobación y adjudicación del PAI puede generar.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista. Explica que el preámbulo de la LUV habla de respetar a los propietarios, asegurar mejor los plazos y el interés general. La no aplicación de la LUV al presente PAI, dice, perjudica, consecuentemente, el interés general. Xàtiva, continúa, no precisa al presente momento de más oferta de suelo industrial por lo que no se motiva la celeridad en la tramitación del presente programa. Por ello, dice, la única razón evidente por la que ahora se presenta a aprobación es la de asegurar al urbanizador las mayores facilidades en la tramitación del programa lo cual considera legítimo aunque no lo comparte desde el prisma municipal. Por último entiende que añadir como superficie externa los terrenos del Hospital perjudica la posibilidad de mejorar los estándares mínimos del propio sector Canyoles mejorando, únicamente, las expectativas urbanísticas de los propietarios de dichos terrenos externos.

Siendo las 13.15 horas se ausenta doña Elena Llopis Arnero.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente. Manifiesta que el carácter dotacional de los terrenos del Hospital, al igual que la clasificación del sector Canyoles, deviene del propio PGOU de 2001. La LRAU, dice, es una Ley aprobada bajo el gobierno autonómico socialista. No puede entender que se pongan trabas a un promotor que pretende legalizar la situación existente en una determinada zona, invertir en la ciudad y crear riqueza con el apoyo del 60% de los propietarios. Explica que a la luz de la transitoriedad de la LUV está siendo habitual la celebración de plenarios en los últimos días de enero para resolver asuntos urbanísticos ya tramitados al amparo de la LRAU. Reitera que su obligación como servidor público es tratar de acelerar la tramitación del Programa al objeto de que se mantenga la generación de riqueza, empleo y patrimonio para el Ayuntamiento legalizando, además, una zona con edificaciones para-legales.

El señor Martínez Alventosa pide la palabra por alusiones. El señor Presidente no lo permite aduciendo que el turno de intervenciones se halla cerrado.

Y el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ocho votos en contra (los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista y el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unidad- L'Entesa y el voto de la Concejal integrante del Grupo Bloc

Nacionalista Valencià) y una abstención (la de la Concejala del Grupo Popular ausentada durante el debate) adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del sector industrial I-1 "CANYOLES", presentado por D. Federico Juesas Genís, en nombre y representación de la mercantil INMOBILIARIA JUESAS AROCA, S.L., que incluye Alternativa técnica y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución. La aprobación de la Alternativa técnica presentada queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan General, concretamente del punto 6.12, relativo al ajuste del límite Este del Sector de Suelo Urbanizable I-1 Canyoles, de modo que quede fijado en la zona de dominio público de la antigua carretera nacional 430 pasando a tener una superficie de 317.101,80 m<sup>2</sup> frente a los 312.115,00 m<sup>2</sup> previstos en el plan General. La aprobación de dicha modificación por la Comisión Territorial de Urbanismo, ha quedado suspendida hasta la emisión de informe favorable por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado.

**Segundo.-** Según consta en informe del Area de Fomento municipal y a la vista de los criterios de selección utilizados en aplicación del art. 47.2 párrafo 2º y 47.3 de la L.R.A.U, adjudicar a la inmobiliaria JUESAS AROCA S.L. la condición de agente urbanizador, al atribuirle a su proposición jurídico-económica el carácter de propuesta más ventajosa.

**Tercero.-** Comunicar al agente urbanizador que, en la realización del proyecto de reparcelación forzosa del sector, deben incluirse como suelo externo adscrito a este Sector, las parcelas de suelo dotacional TD-30, que forman parte de la superficie dotacional destinada al Hospital Lluís Alcanyís, pendientes de adquisición por este Ayuntamiento para la ampliación de dicho Centro Sanitario.

**Cuarto.-** Proceder a la firma del convenio urbanístico con la empresa adjudicataria del Programa, a los efectos de establecer los compromisos y plazos que asumen la Administración y el Agente Urbanizador, las garantías que éste presta para asegurarlos y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el sector, con traslado del informe municipal a las alegaciones presentadas a aquellos interesados que las hayan formulado.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles INMOBILIARIA JUESAS AROCA S.L., y MIRADOR DE LA COSTERA S.L., presentantes de las dos únicas proposiciones jurídico económicas.

### **3º.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA PRI "LES MURALLES" PRESENTADO POR GUISSOPET GESTION, S.L.: DESESTIMACION DE LA SOLICITUD DE SOMETERLO A INFORMACION PUBLICA.**

Vistos los antecedentes del expediente, en el que consta que con fecha 16 de enero de 2006 se presentó en este Ayuntamiento documento correspondiente a la alternativa técnica para el desarrollo de un programa de actuación integrada referido al sector Les Muralles instando su promotor, Guissopet Gestión SL, el trámite de información pública, en lo referido al

instrumento de planeamiento que contiene y, al tiempo, trámite de presentación de alternativas técnicas en competencia. Se acompaña solicitud de cédula de urbanización a la Consellería de Territorio y Vivienda al amparo de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley 6/1994, 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha alternativa técnica comprende los siguientes documentos: memoria de programa, plan de reforma interior de la unidad de ejecución única SU "Les Muralles" y proyecto de urbanización. El Programa, según se indica, se ajusta a la determinación del ámbito establecida en el expediente instruido para la modificación nº 3 del PGOU de Xátiva, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de 11 de agosto de 2005 y con carácter definitivo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en su sesión de 15 de diciembre de 2005.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, desfavorable a la tramitación de la solicitud formulada, motivada en las siguientes consideraciones jurídicas:

*I.- No vigencia de la modificación nº 3 del PGOU de Xátiva El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2005, aprobó provisionalmente la modificación nº 3 del PGOU de Xátiva. Dicho expediente obtuvo aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 15 de diciembre de 2005. Sin embargo la publicación del acuerdo, necesaria para la entrada en vigor de la parte normativa que contiene, no fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 17 de enero de 2006. Es por lo que, en aplicación de la prevención del artículo 70.2 de la Ley 7/85, entroncado con el 65.2 de la misma norma, la referida modificación no será efectiva hasta 15 días después de la referida publicación, es decir, hasta el día 3 de febrero de 2006.*

*Pero es más, según reza el tenor literal del acuerdo de aprobación definitiva, queda suspendida dicha aprobación, entre otros, en lo que se refiere a la propuesta de reajuste del sector Les Muralles cuya programación ahora se pretende. Y ello hasta tanto la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura emite el informe favorable que, en el trámite de requerimiento previo, le fue requerido y no evacuado.*

*Consecuentemente la programación se pretende sobre un ámbito cuya concreción, si bien pretendida por el Ayuntamiento, no dispone de la eficacia suficiente y necesaria.*

*II.- Legislación aplicable a la tramitación y aprobación del programa presentado.*

*El 30 de diciembre de 2005 las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. Dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha 31 de diciembre de 2005. Dicha Ley, de conformidad con su Disposición Final Segunda "entrará en vigor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana", es decir, el día 1 de febrero de 2006.*

*La Disposición Transitoria Primera de la LUV, en sus apartados primero y segundo reza, literalmente:*

*1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se*

*regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.*

- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta ley.*

*En estos momentos, pues, rige todavía, transitoriamente, la LRAU (Ley 6/1994).*

*La LRAU, en sus artículos 46 y 47, establece un procedimiento para la aprobación de los Programas según el cual la exposición pública de las alternativas técnicas merece un plazo de veinte días, el de presentación de proposiciones jurídico-económicas de cinco días y, finalmente, previo a la aprobación, en su caso, un plazo de diez días para formular alegaciones. Todo ello nos lleva a un periodo mínimo de 35 días hábiles.*

*Dado que la presentación del Programa objeto del presente informe está fechada el día 16 de enero, que con la LRAU precisa de un mínimo de 35 días de tramitación, que la LUV entrará en vigor el 1 de febrero (15 días después de la presentación del PAI) y que la citada LUV establece que los Programas que no hayan obtenido aprobación municipal se tramitarán de nuevo conforme a la meritada Ley resulta, a todas luces, imposible iniciar una tramitación con arreglo a una legislación que devendrá yerma con el tiempo obligando, ex novo, a promotor y Ayuntamiento a repetir el procedimiento una vez incorporada la documentación exigible con inminencia.*

Considerando que el artículo 45.2.a) de la LRAU faculta al Ayuntamiento, en relación con las propuestas de programa que se planteen, a desestimar la petición, de forma razonada. Dicha facultad se atribuye al Pleno y que, por otra parte, la LUV, en su artículo 130.3, también reside en sede plenaria la decisión de iniciar la tramitación de aquellos programas que se planteen a iniciativa particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 25 de enero de 2006.

Abierto el debate, toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, considera que la argumentación empleada en el presente expediente perfectamente podría haber inspirado la no aprobación conforme a LRAU del anterior programa.

Seguidamente toma la palabra D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra unida- L'Entesa. Al igual que su predecesora considera que la argumentación era plenamente aplicable al anterior expediente.

D. Rafael Llorens Gozalbes, del grupo municipal socialista. En la misma línea opina que no era materialmente posible aprobarlo conforme a LRAU.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que si hubiera sido posible entrar en plazos el programa se hubiera aprobado conforme a LRAU.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Desestimar la propuesta de programa de actuación integrada referido al sector Les Muralles presentado por la mercantil Guissopet Gestión SL, comprensiva de memoria de programa, plan de reforma interior de la unidad de ejecución única SU “Les Muralles” y proyecto de urbanización, a la vista de los razonamientos jurídicos detallados en el informe evacuado por la Secretaría General y que constan en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al legal representante de la mercantil interesada con devolución de la documentación presentada, al objeto de que, si lo estima oportuno, inste su nueva tramitación conforme a las exigencias de la nueva legislación en materia de planeamiento y gestión recogida en la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana de la Generalitat Valenciana.

**4º.- EXPTEs. NUMS. 66, 67 Y 68/2006, SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO, POR GESTIÓN DIRECTA, DE LOS POLÍGONOS A, D Y H, DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL.**

Vistas las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de este municipio de Xàtiva, en el que se delimitan los ámbitos de gestión del suelo urbano industrial, correspondientes a los polígonos “A”, “D” y “H”, situados en la carretera de Simat.

Vistos los antecedentes relativos a los distintos acuerdos municipales encargando la realización de los proyectos de urbanización y reparcelación de los indicados Polígonos Industriales.

Considerando que al amparo de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, se han redactado los programas de actuación integrada para el desarrollo, mediante la modalidad de gestión directa, de los referidos polígonos, incluyéndose en cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Memoria y relación de compromisos.
- Proyecto de urbanización (excepto el polígono D que contiene Anteproyecto de urbanización)
- Proyecto de reparcelación.

Considerando que, de conformidad con el artículo 91.1 de la referida Ley Urbanística Valenciana, corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones de dicho texto legal, el inicio de la tramitación del Programa de Actuación Integrada por gestión directa, conlleva necesariamente acuerdo plenario ordenando la exposición al público del Programa, por plazo mínimo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia

difusión en este municipio, con notificación individual a cada uno de los propietarios afectados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 25 de enero de 2006.

Abierto el debate, toma la palabra D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que se abstendrá. Motiva en que si el presente programa se tramita al amparo de la LUV pudiera haberse hecho lo propio con los demás.

Seguidamente toma la palabra D. José Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra unida- L'Entesa. Reitera su opinión de inicio en el sentido de que el presente plenario probablemente no sea aprovechable por falta de motivación.

D. Rafael Llorens Gozalbes, del grupo municipal socialista. Muestra su satisfacción con el hecho de que se impulsen los sectores A, D y H y se pregunta porqué no se ha incluido el sector E.

Finalmente el D. Vicente Parra Sisternes explica que en el sector E se está redactando el proyecto de urbanización.

Y el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales integrantes del Grupo Popular, más los seis votos de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista) ningún voto en contra y dos abstenciones (el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida- L'Entesa y el voto de la Concejale integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Someter a información pública los Programas de Actuación Integrada para la ejecución, mediante gestión directa, del desarrollo urbanístico de los Polígonos "A", "D" y "H", del suelo urbano industrial, por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en este municipio.

**Segundo.-** Notificar individualmente a cada uno de los propietarios afectados por los citados Programas, de acuerdo con las relaciones obrantes en cada uno de los expedientes y, concretamente, en los proyectos de reparcelación, al objeto de que durante el citado plazo puedan consultar la documentación de cada uno de ellos, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS TRECE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
EL VICESECRETARIO,**